

# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0167-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 30 de mayo de 2025.

### VISTOS:

INFORME N° 0777-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 105-2025-UL-MDQ/LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 1821-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 0466-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV, INFORME N° 060-2025-YYCM-DMAN-GI-MDQ/LC, ORDEN DE SERVICIO N° 0115-2025, con razón social CHICCHE HUAMAN EVELYN; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, dispone en su artículo N° 01 que, “tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

#### **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

**5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:**

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**, establece lo siguiente:

#### **7.13. RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO**

**7.13.1 “La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos de corresponder en los casos que el contratista:**

- Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.**
- Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.**
- Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.**
- Por paralización o reducción injustificada de la prestación.**
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**

#### **7.13.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.**



- a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificara si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.
- b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- c) La resolución parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- d) La resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo Informe de la Unidad de Logística y Área Usuaría de ser necesario.
- e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Logística.

Que, mediante INFORME N° 0777-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 27/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, analiza, reevalúa las observaciones encontradas en la solicitud de resolución parcial, para ello remite el pronunciamiento del **INFORME N° 105-2025-UL-MDQ/LC/BDM**, de fecha 27/05/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, analiza, evalúa los requisitos y procedimientos de la normativa, y **CONCLUYE**, con la opinión **PROCEDENTE** a la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 0115-2025, a nombre de la contratista EVELYN CHICCHE HUAMAN, con RUC N° 10464791979, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA para la actividad “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE CHAPO Y CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto contractual de S/. 12,300.00, equivalente a 78 días efectivos trabajados, así mismo informa que solo cumplido 68 días efectivos trabajados, equivalente al monto de S/. 10,723.08, debiendo resolver por incumplimiento de 10 días efectivos de trabajo pendientes, equivalentes a S/. 1,576.92, evidenciándose que la adenda del contrato del conductor venció el 25/05/2025, en conformidad al numeral 7.13.1, literal e) *Por fuerza mayor debidamente comprobado* de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, asimismo, informa que, los responsables del proyecto (residente e inspector) y la contratista, en fecha 24/05/2025, suscriben acta de mutuo acuerdo, mediante el cual indican, se verifica la adenda N° 001, referencia al CONTRATO N° 0644-2025-RRHH-MDQ/LC, tiene vigencia hasta la fecha 25/05/2025, estando imposibilitado de continuar con la OS N° 0115-2025, del mismo informa que, el área usuaria no persiste la necesidad de renovar la adenda del conductor al tener como fecha limite 30 la entrega del informe final.



Que, mediante INFORME N° 1821-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 13/05/2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, remite solicitud de resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 0115-2025, por CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 doble cabina, en atención al INFORME N° 0466-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV, de fecha 09/05/2025, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento.



Que, mediante INFORME N° 060-2025-YYCM-DMAN-GI-MDQ/LC, de fecha 08/05/2025, emitido por el Ing. Ing. Yajaida Y. Carmona Miranda – Residente con conocimiento del Ing. Juan P. Flores Florez – Inspector, ambos responsables de la actividad “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE CHAPO Y CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, solicitan resolución parcial por fuerza mayor debido a que la adenda del conductor se encuentra hasta la fecha 25/05/2025, por lo que imposibilita la continuidad del servicio de alquiler de camioneta, por lo que no se podrá emitir la conformidad del tercer pago en su totalidad, debido a la preparación y entrega del informe final al 30/05/2025, esta residencia cerrara los trabajos administrativos con anticipación, por lo que es imposible realizar un nuevo requerimiento de personal conductor de camioneta; cabe indicar que, las actividades de mantenimiento no tiene plazo de prórroga para la entrega del informe final; es por ello, solicita resolución parcial de servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, por un periodo de 10 días efectivos de trabajo, por el monto de S/. 1,576.92, adjunta a la presente ADENDA N° 001 – REFERENCIA AL CONTRATO N° 0644-2025-RRHH-MDQ/LC CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE NATURALEZA TEMPORAL PARA OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA A PLAZO FIJO, establece en la CLAUSULA TERCERA: de la PRORROGA DE LA VIGENCIA DE CONTRATO, el plazo será computado desde el 01/05/2025 al **25/05/2025** (“...”).



OS	CANT	UNID	DESCRIPCION	MONTO TOTAL DEL SERVICIO	MONTO A CANCELAR	MONTO A RESOLVER
115	1	SERVICIO	ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	S/. 10.723.08 - 78 días efectivos	S/. 10.723.08 - 68 días efectivos	S/. 1.576.92 - 10 días efectivos



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Acta de mutuo acuerdo, de fecha 24/05/2025, suscrito por la contratista SRA. EVELYN CHICCHE HUAMAN, con DNI N° 46479197 y por otra parte la ING. Yajaida Y. Carmona Miranda – Residente con conocimiento del Ing. Juan Pablo Flores Florez – Inspector, ambos responsables de la actividad “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE CHAPO Y CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, se reúnen y acuerdan respecto a la ORDEN DE SERVICIO N° 0115-2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, indicando que, solo el servicio se ejecutó 68 días efectivos trabajados, equivalente a S/. 10,723.08 soles, y las partes deciden resolver de forma parcial 10 días efectivos, por el monto S/. 1,576.92, por la causal de fuerza mayor, en vista que la ADENDA N° 001 de contrato del conductor se encuentra hasta el 25/05/2025, por lo que imposibilita la continuidad del servicio de alquiler de camioneta, es por ello, las partes en señal de conformidad pactan y suscriben la presente acta.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 03/03/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 0115-2025, a nombre del SRA. EVELYN CHICCHE HUAMAN, con RUC N° 10464791979 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA para la Actividad “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE CHAPO Y CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, con plazo de 78 días efectivos de trabajo dentro del plazo de ejecución 100 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la OS, por el monto contractual de S/. 12,300.00, con forma de pago ÚNICO según Término de referencia, dicho plazo culminará en fecha 11/06/2025.

La Unidad de Logística como OEC, tiene como función revisar, evaluar las solicitudes de resolución parcial o total de las diferentes contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras iguales o inferiores a ocho (08) UIT, estricto cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.



Los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución parcial contenida en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.13.1, literal e) *Por fuerza mayor debidamente comprobado*; se adjunta ACTA DE MUTUO ACUERDO con su respectiva justificación (la adenda del conductor culmina el 25/05/2025 - ADENDA N° 001 – REFERENCIA AL CONTRATO N° 0644-2025-RRHH-MDQ/LC CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE NATURALEZA TEMPORAL PARA OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA A PLAZO FIJO, establece en la CLAUSULA TERCERA: de la PRORROGA DE LA VIGENCIA DE CONTRATO, el plazo será computado desde el 01/05/2025 al 25/05/2025 (“...”), del mismo modo el INFORME N° 060-2025-YYCM-DMAN-GI-MDQ/LC y así como la opinión de la Unidad de Logística (órgano encargado en contrataciones) INFORME N° 0777-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, y opinión de la especialista en contrataciones del estado INFORME N° 105-2025-UL-MDQ/LC/BDM, previa evaluación de todos los actuados del expediente de contratación.



Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

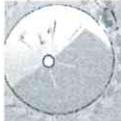


**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER en FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0115-2025, a nombre de la contratista SRA. EVELYN CHICCHE HUAMAN, con RUC N° 10464791979, para la CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 - DOBLE CABINA para la Actividad “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LA CUENCA DE CHAPO Y CHIRUMBIA, DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, en conformidad a lo establecido DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.13.1, literal e) *Por fuerza mayor debidamente comprobado*; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.**



RESOLUCION PARCIAL						
ORDEN DE SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION Y DIAS EFECTIVOS	MONTO CONTRACTUAL	PLAZO EJECUTADO EN DIAS EFECTIVOS	MONTO A CANCELAR	DIAS EFECTIVOS POR RESOLVER	MONTO POR RESOLVER
N° 0115-2025	100 DIAS CALENDARIO 78 DIAS EFECTIVOS TRABAJADOS	S/. 12,300.00	68 DIAS EFECTIVOS	S/. 10,723.08	10 DIAS NO TRABAJADOS	S/. 1,576.92



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Logística comunique a la contratista **SRA. EVELYN CHICCHE HUAMAN**, con RUC N° 10464791979 el presente acto resolutivo, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Logística, área usuaria y demás instancias administrativas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - PERU  
C.P.C.C. Percy Huallpa Merma  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
D.N.I. N° 41989912



CC:  
Archivo  
Contratista  
UL  
GI  
UTIC